

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 9

Incoado para la depuración del funcionario

D. JESUS MERCADER SOLA

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia

Devuelto
16-X-52





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 36.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruido a D. JESUS MERCADER SOLÁ.-----

por el que y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,-----

se formula propuesta de imposición de la sanción de SEIS MESES de suspensión de empleo y sueldo.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 16 de enero de 1940

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

11

1939/34



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 35

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JESUS MERCADER SOLA, por el que, y por aparecer cargos contra el mismo,

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expediente previsto en dicho art. 4º para la sanción que proceda.

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 27 de septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

28 SEP. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. NUM 34.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondientes al Guardia Municipal Diurno Don. JESUS MERCADER SOLA.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER



EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION

Y VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.

28 SEP. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en fecha veintisiete de mayo ultimo, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion

C E R T I F I C O : que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en fecha cinco, Secretario para dicha depuracion el agente del cuerpo de Investigacion y vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



PROVIDENCIA : En Gerona a siete de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la comandancia de la Guardia civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia, de Gerona y al Delegado provincial de Informacion de F.E. y de las J.O.N.S., para que expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario adscrito a la guardia municipal diurna, JESUS MERCADER SOLA. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma .
Doy fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Jesus Mercader Sola, para que comparezca a ratificar se en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Complido

Juan Marco

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. Doy fe.

Juan Marco

PROVIDENCIA : En Gerona a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores JUAN TARRUS BRU y D. ENRIQUE TARRES BERTRAN citados por el expedientado JESUS MERCADER SOLA, como testigos en su declaración jurada, para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario, de que doy Fe.

Complido

Juan Marco

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy Fe.

Juan Marco

PROVIDENCIA : En Gerona a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. JESUS MERCADER SOLA, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



2
Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 34.

D. Jesus Mercader Sola (nombre y apellidos) hijo de Jaine y Gertrudis
natural de S. Privat de Bas (Gerona) de 34 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en calle Antich Roca nº 1 bajos
de profesión Empleado y destinado en (dependencia municipal) Guardia Urbana

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 5 de Febrero de 1930, nombramiento
2. — Cuerpo o servicio a que pertenece Guardia Urbana
3. — Categoría administrativa subalterno
4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Desempeñaba el cargo de Guardia Urbana en las mismas condiciones que el 18 de
de Julio de 1936.

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

El 19 de Julio de 1936 al declarar el estado de guerra las G.F.N. se per
sono a las autoridades en el Ayuntamiento para ponerse a su disposición.

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

NO.

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los que emanan exclusivamente del cargo de Guardia Urbana

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

~~Todos los que pudo, entre ellos guardando la casa del Sr. Alcalde D. Juan Tarrus.~~

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

~~Los que correspondían por su destino en la plantilla Municipal.~~

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

~~Ninguno. Ala Asociación de Funcionarios Municipales a primeros del año 1932, adherida en masa a la U.G.T.~~

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

~~NO.~~

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

~~D. Enrique Tarres Bertran, daela calle del Bern 9 D. Juan Tarrus Bru, calle de Figuerola nº 17.~~

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 24 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Recibido el

RATIFICACIÓN. — En Gerona a veintiseis. de Julio.

de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. JESUS MERCADER SOLA.

....., natural de S. Prives
de Bas (Gerona). de profesión G. Urbano.

vecino de Gerona, de 34.

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona calle Antich Roca.

n.º 1. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

..... de fecha veinticuatro de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,

siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signatures: Sabado Campillo, Jesus Mercader, Juan Marco]

4

DECLARACIÓN DE
D. ENRIQUE TARRES BERTRAN.

En Gerona a Veintiseis. de
Agosto de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. ENRIQUE TARRES
BERTRAN., natural de Gerona
, de 60. años, de estado
Casado, de profesión Platero
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle San Francisco

núm. 3-12., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario D. JESUS MERCADER SOLA, quien ha
considerado siempre persona de orden, de derechas
y católico, ignorando si pertenecía a algun partido
político con anterioridad al Glorioso Movimiento
Nacional.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, ig-
nore el dicente si este funcionario hizo algo en
favor o en contra de nuestra Causa. Que no tiene más
mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se
se afirma y ratifica y leída por si mismo esta su
declaración, la encuentra conforme y firma con el
Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy
Fe.



Señalada Campaña

Enrique Tarres

Juan M. Marcos

DECLARACIÓN DE
D. JUAN TARRUS BRU.

En Gerona a Veintiocho . de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN TARRUS
BRU. , natural de Olot.
(Gerona) , de 59. años, de estado

Vrudo. , de profesión Médico.
vecino de Gerona , con domici-
lio en la calle Figuerola
núm. 17. , a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que con anterioridad al Glo-
rioso Movimiento Nacional, no conocia al funcionario
D. JESUS MAERCADER SOLA, ignorando si pertenecia a
algun partido político o sindical.

Que durante la dominación marxista en esta Ciu-
dad ha tenido ocasión de tratarle algunas veces par-
ticularmente y tiene la impresión de que se trata de
una persona de orden y de buenos sentimientos. Que
ignora su ideología política y su comportamiento como
funcionario, pero que el docente tiene un buen concep-
to formado de él. Que nom tiene mas que decir, que lo
dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica y
leída por ssí mismo esta su declaración, la encuentra
conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo
Secretario de que doy Fé.



Juan Tarrus
Juan Maercader
Faltas

Juan Maercader



En contestación a su escrito número 34 de fecha 7 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JESUS MERCADER SOLA, Guardia Municipal, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia, resulta que que se sindicó despues del 18 de Julio del 36 a la C.N.T. no desempeñando ningun cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación ha sido en favor de la causa roja, siendo persona de mala conducta y completamente rojo, no considerandolo afecto a la Nueva España, su ingreso en el ejército enemigo fué forzoso al ser llamado por su reemplazo.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
el Ayuntamiento de GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5.033

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 131 de fecha 7 julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JESUS MERCADER SOLA, Guardia Municipal.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



M. Mercader Solá

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

JESUS MERCADER SDLA

No se le conoce filiación política ni sindical con anterioridad al G.M.N.

Durante el mismo afiliado a la U.G.T.

Tuvo que incorporarse al Ejército rojo y al parecer desertó consiguiendo esconderse en Olot .

Ha observado buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

F. R. M. A. D. O.
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 3.429

Consecuente con su respetable oficio núm. 209, de fecha 7 de Julio p.p por el que me interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actividades político-sociales en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, del Guardia Municipapl JESUS MERCADER SOLA; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según informes adquiridos, el que se cita es de buenos conducta.

Politicamente considerado, se trata de elemento marxista, habiendo pertenecido a la C.N.T. con anterioridad al Alzamiento Nacional, expresandose siempre contrario a la Causa Nacional.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Gerona a 25 de Septiembre 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Jaime Sales



Sr. Juez Instrucotr de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

COMPARECENCIA: En Gerona siendo las catorce horas del día veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Comparece en este Juzgado Instructor, en cumplimiento de la invitación hecha al público por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local "EL PYRINEO", de fecha diez y nueve del corriente, el Guardia Urbano D. PELAYO BOADELLA JORDA, manifestando: Que el día ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, sobre las catorce horas, y en ocasión de encontrarse el dicente en el Cuartelillo en unión de sus compañeros VALENTIN PASCUAL, MIGUEL HEREU, MATEO AYATS y BALDOMERO FORTEA y algún otro que en este momento no recuerda, fué maltratado de palabra y amenazado de obra con una silla la cual le fué arrebatada por algunos de los compañeros citados, por parte de el también Guardia Urbano JESUS MERCADER SOLA, diciendo que todos los fascistas tenían que ser fusilados, hecho del cual el dicente dió cuenta a su inmediato Jefe, pero con el ruego de que aquel no diera cuenta a la Superioridad por temor de que, al final el dicente, dados sus antecedentes derechistas no resultase mayormente perjudicado que a partir de entonces y con bastante frecuencia notaba en el referido MERCADER SOLA, siempre que se le encontraba, que le miraba en forma provocativa, y además le consta al dicente que el repetido JESUS MERCADER SOLA, entodas partes hacía alarde de su antifascismo, deseando el triunfo de la causa roja. Que cree haber cumplido con un deber de ciudadano y cooperado a la acción de la justicia haciendo estass manifestaciones.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica y leída por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Handwritten signature]

Pelayo Boadella

Juan Mares

28 SEP. 1939

P U E S T A

EXCELENTISIMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JESUS MERCADER SOLA, con destino en la Sección de la Guardia Municipal diurna y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil y de la Comisaria de Investigación y Vigilancia que D. JESUS MERCADER SOLA, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista, no desvirtuando estos informes el emitido por la Delegación Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., así como tampoco las declaraciones juradas de D. JUAN TARRUS BRU, y D. ENRIQUE TARRÉS BERTRAN, si bien éste manifiesta que dicho funcionario es persona de derechas; pero sin embargo D. PEIAYO BOADELLA JORDA le acusa también en su comparecencia como elemento simpatizante con la horda roja, considerando el Instructor que la falta cometida por D. JESUS MERCADER SOLA, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación anti-patriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor, procede se clasifique el funcionario D. JESUS MERCADER SOLA, en el apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º, para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá

Dios sale a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 27 de septiembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

28 SEP. 1939

1.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.¹. m. de Geron,a, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuracion, el Agente del Cuerpo de Investigacion y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifiesto no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente conmigo en Geron,a a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

P R O V I D E N C I A : En Geron,a a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia de esta Ciudad, interesadno de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en quexha consis- tido la desafeccion del funcionario JESUS MERCADER SOLA, partici- pado a este Juzgado en sus escritos de fecha veinticuatro de agos- to y veinticinco de septiembre ultimos, respectivamente. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

D I L I G E N C I A : Con igual fecha que la providencia anterior, se ex- pidieron los oficios ordenados por S.S. en la misma Doy fe.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio citación a D. PELAYO BOADELLA JORDA, para que comparezca a ratificar se en lo expuesto en su comparecencia. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

[Firma manuscrita]

Juan Mares

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.

Juan Mares

PROVIDENCIA : En Gerona a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirjase oficio al funcionario expedientado D. JESUS MERCADER SOLA, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que asi mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibi unase a continuación. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

[Firma manuscrita]

Juan Mares

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma, y se hizo la union. Doy fe.

Juan Mares



2.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 29

Adjunto le remito el pliego de cargos del los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º de la Ley de 10 de febrero y 5º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona de 20 de febrero de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

Recibí el duplicado

20 día 21.

Jesús Mercader

Salvador Campillo

Sr. D. Jesus Mercader Sola Calle Antich Roca 1 bajo

Ciudad.

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a nueve de Noviembre
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. PELAYO BOADE-

LLA JORDÀ, natural de Gerona

, de profesión Guardia Municipal
vecino de Gerona, de 61

años, de estado Viudo, con domicilio en

Gerona calle Bern

núm. 12. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué su comparecencia

de fecha veintidos de Agosto

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

Si bien como ampliación a lo manifestado en su
comparecencia, debe de hacer constar que, el día en
que fué fusilado su primo LUIS BOADELLA, en el Cas-
tillo de San Julián de Ramis, el denunciado JESUS
MERCADER SOLÀ, dijo en el cuartelillo Municipal, que
lo mismo tendrían que hacer con todos los Boadellas.
De todo lo que como Secretario doy Fé.



[Handwritten signature]

Pelayo Boadella

[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DE
D. SALUSTIANO ROMERO MONTES

En Gerona a trece de
noviembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. Salustiano
Romero Montes, natural de Moncada

(Barcelona), de 56 años, de estado
Casado, de profesión Jefe de la Gdía Urbana

vecino de Gerona, con domici-

lio en la calle Plaza del Aceite

núm. seis 2ª, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que un día del mes de septiembre
de 1937, sin que recuerde la fecha exacta
el Guardia PELAYO BOADELLA JORDÁ le dió parte ver-
bal al dicente como Jefe inmediato suyo, de una re-
yerta sostenida entre él y su compañero JESUS MERCA-
DER SOLÁ, de que éste le había maltratado de palabra
y amenazado de obra con una silla; pero con el encan-
go de que el dicente no diese cuenta por escrito al
Sr. Alcalde a fin de que no saliera mayormente perju-
dicado dado el concepto de hombre de derechas de que
gozaba el referido guardia Pelayo. El declarante en
cumplimiento de su deber le hizo saber a Pelayo que
no podía darse por enterado de dicha denuncia pues
él debía como Jefe de darle al dicho parte el curso le-
gal y que toda vez que el asunto había quedado zanjado
amistosamente entre los dos desistis desde luego de
hacerlo saber a la Superioridad. Preguntado el decla-
rante si conoce los motivos que originaron aquella
disputa dice que lo ignora, como así mismo las frases
que el Mercader dirigiera a Boadella por no haber pre-
senciado dicha escena, pues de haberla presenciado hu-
biera impuesto a cada uno la sanción a que hubiesen da-
do lugar.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la ver-
dad en la que se afirma y ratifica, y leída por si mism
mo esta su declaración la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que
doy Fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: S. Romero]

[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DE
D. MATEO AYATS MOLAS

5
En Girona a trece de
noviembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece ^{citado al efecto} el testigo D. MATEO AYATS
MOLAS, natural de Figueras
(Girona), de 51 años, de estado
casado, de profesión Empleado Ayuntamiento
vecino de Girona, con domici-
lio en la calle Nueva del Teatro
núm. 3 - 1ª - 1ª, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que, con relación a la re-
yerta sostenida en el Cuartelillo Municipal entre
los Guardias JESUS MERCADER SOLÁ y PELAYO BOADELLA
JORDÁ, cuya fecha no recuerda, dice que en ocasión
de entran un día en el Cuartelillo se encontr'o con
que los guardias antes mencionados discutian acalor-
radamente apostrofándose mutuamente sin que sepa el
origen ni los motivos de la disputa, pero que el di-
cente guiado por un espíritu de compañerismo les acon-
sejó a ambos, prudencia y moderación a fin de no pro-
ducir un escándalo, interponiendo sus buenos oficios
para que cesase la disputa cosa que logró marchándose
el Guardia Peláyo por indicaciones del dicente, con-
tinuando el otro en su puesto. Que allí habia algunos
guardias más pero que en este momento no recuerda.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la
verdad en la que se afirma y ratifica, y leída por sí
mismo esta su declaración la encuentra conforme y fir-
ma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que Doy Fe.



Salvador Campiñá

Juan M. Arce

Mateo Ayats

DECLARACIÓN DE
D. BALDOMERO FORTEA VILLANUEVA.

En Gerona a Trece de
noviembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece ^{citado al efecto} el testigo D. BALDOMERO FOR
TEA VILLANUEVA, natural de Rubielos
de Mora (Teruel), de 37 años, de estado
casado, de profesión GUARDIA. SERENO.
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Travesia de la Cruz
núm. ocho, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que sin que pueda precisar la fecha
la fecha exactamente, recuerda que un día del mes
de septiembre del año de 1.937, por la tarde, se
encontraba el declarante en el Cuartelillo Municipa
pal en donde habia algunos Guardias más, pero que
no recuerda quienes eran, sin que se diera cuenta
vió por sorpresa que el Guardia JESUS MERCADER SO
LA tenia una silla en la mano con la que preten-
dia pegar al tambien Guardia PELAYO BOADELLA JORD A
interponiendose el dicente, entre los contendientes
consiguiendo separarlos. Que ignora en absoluto los
los motivos que le indujeron al Mercader para amena-
nar con la silla a Boadella.

Que no tiene más que decir, que lo dicho
es la verdad en la que se afirma y ratifica y lei-
da por si mismo esta su declaración la encuentra con
forme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo
Secretario de que doy Fe.



[Signature]
[Signature]
[Signature]

Baldomero Fortea

DECLARACIÓN DE
D. VALENTIN PASCUAL CULLELL

7.
En Gerona a trece de
noviembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo ^{citado al efecto} D. Valentin Pas-
cual Cullell, natural de Gerona

, de 49 años, de estado
casado, de profesión Empleado Ayuntamiento

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Alemanes

núm. ocho, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Con relacion a los malos tra-
tos de palabras y amenazas con hacerlo de obra es-
grimiendo una silla, por parte del tambien guardia
Municipal JESUS MERCADER SOLA, contra su compañero
PELAYO BOADELLA JORDA, el dia ocho de septiembre de
mil novecientos treinta y siete, sobre las catorce
horas, en el Cuartelillo Municipal; dice que se enteró
del hecho a los dos o tres dias en el cuarteli-
llo en ocasión de ir a hacerse cargo del servicio,
al oir como algunos de sus compañeros (sin que re-
cuerde en este momentos cuales eran) comentaban lo
ocurrido, por lo que supone que sea cierto, pero que
el declarante no lo presenciò.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica, y leida por
si misma esta su declaración la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor, y conmigo Secretario
de que doy Fe.



[Signature]

[Signature: Valentin Pascual]

[Signature]

DECLARACIÓN DE
D. MIGUEL HEREU REGAS.

En Gerona a trece de
Noviembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
citado al efecto
mi asistencia, comparece el testigo D. MIGUEL HEREU

REGAS, natural de Gerona
de 52 años, de estado
casado, de profesión Guardia Municipal
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Puente Mayor

núm. 5., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que con relación a los malos
tratos de palabra y amenazas con hacerlo de obra es-
grimiendo una silla, por parte del también Guardia
Municipal JESUS MERCADER SOLA, contra su compañero
PELAYO BOADELLA JORDA, del día ocho de Septiembre de
mil novecientos treinta y siete, sobre las catorce
horas, en el Cuartelillo Municipal; dice que se enteró
del hecho el día siguiente cuando fue a dicha oficina
para hacerse cargo del servicio, al oír como algunos
de sus compañeros (sin que recuerde en este momento
quienes eran) lo comentaban, suponiendo que sea cierto
pero que él no presenció la escena.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leída por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secreta-
rio de que doy Fé.



[Signature]

Miguel Hereu

[Signature]



9.

En contestación a su escrito número 8 de fecha 27 pasado mes en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. JESUS MERCADER SOLA, tengo el honor de participar a V.S. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por haber pertenecido desde antes del mismo a un partido de Izquierdas y después sindicado a la C.N.T., su actuación ha sido destacada en favor de los rojos y se supone estaba en contacto con los dirigentes marxistas y hacia propaganda en favor de ellos.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 15 Noviembre de 1.939

Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr. Juez encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA

PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. JESUS MERCADER SOLA con los documentos exculpatorios, únase a continuación. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



Juan M. Oros

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión. Doy fe.

Juan M. Oros

H.

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. a D. JESUS MERCADER SOLA.

1.º—Se le acusa de haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, a la sindical C. N. T.

2.º— De haberse expresado publicamente en contra de la Causa Nacional.

3.º—De haber manifestado en varias ocasiones, que todos los fascistas debían ser fusilados.

Gerona 20 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



4.º—

Ilustre Sr.

El que suscribe Jesús Mercader Solá, guardia urbano al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Gerona, a V.I. con el mayor respeto y la debida subordinación, expone:

1º.- Niega sea verdad que haya pertenecido nunca a la Sindical C.N.T. cuyas pruebas testimoniales se da fe en el adjunto certificado.

2º.- No es cierto que haya expresado jamás ni en privado ni en público en contra de la Causa Nacional, ya que siempre que tuve ocasión manifesté mis simpatías por el Glorioso Movimiento Nacional, quedando demostrado en los certificados que se adjuntan, y

3º.- Que es falso que haya manifestado nunca que debían ser fusilados todos los fascistas, de cuya calumnia protesto, por no estar en los sentimientos del que suscribe tales abominables manifestaciones.

Y para que conste, firmo la presente en Gerona a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.



Jesús Mercader

El que suscribe, JUAN ARNAU JULIÁ,
vecino de Gerona, que habita en la calle Pla-
teria nº 21 tienda:

C E R T I F I C A : Que de años
al Glorioso Alzamiento, conoce a JESÚS MERCA-
DER SOLÁ, del que siempre me ha merecido el con-
cepto de ser hombre de orden y adicto al Glorios
Movimiento Nacional salvador de España. Pues han
sido muchas las conversaciones sostenidas con él
durante el dominio rojo en esta y siempre me ha
demostrado ser un acerrimo defensor de dicho
Glorioso Alzamiento.

Y para que conste, firma este en Gerona

GERONA, a 24 de Diciembre de 1939.

Juan Arnau



14

El que suscribe JUAN MASSALLÉ RAMIÓ, con domicilio en la Calle Rutlla nº 143-bajos,

CERTIFICA: que D. Jesús Mercadec Solá, es persona de orden por haber tenido muchas veces conversaciones y siempre estuvo al lado del Glorioso Movimiento Nacional.

y para que conste firmo la presente en Gerona a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria.



Juan Massallé

El que suscribe, JOSÉ BERTRAN OLIVE,



CERTIFICA: Que D. Jesús Mercader Solá, ha sido durante mucho tiempo vecino mío y durante dicho tiempo según mis noticias ha sido de ideas de orden y por tanto le considero como simpatizante al Glorioso Movimiento Nacional.

Y para que conste, firmo la presente en Gerona a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

José Bertran Olive

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona D. JESUS MERCADER SOLA, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado : de haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional a la sindical U.G.T.; de haberse expresado publicamente en contra de la Causa Nacional; de haber manifestado en varias ocasiones que todos los facistas debían ser fusilados, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil y la Comisria de Investigación y Vigilancia.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aportados por el inculpado no le eximen totalmente de responsabilidad ni desvirtúan todos sus extremos los cargos formulados, por resultar débiles e insuficientes las pruebas presentadas.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso y antecedentes del interesado, el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º de la Orden ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta.

SANCIONAR con seis meses de suspensión de empleo y sueldo, al Guardia Municipal diurno D. JESUS MERCADER SOLA, en aplicación del número 4 del artículo 8º de la Orden ministerial de 12 de marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V.E. con mayor criterio e ilustración acordará lo procedente.

Gerona 16 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



DILIGENCIA.- Gerona, dos de febrero de mil novecientos cuarenta.

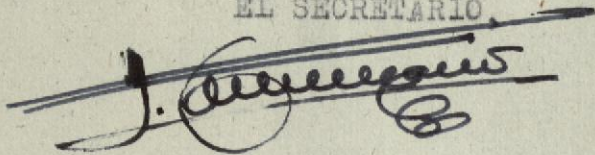
Para hacer constar que el anterior expediente ha sido sometido al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día de la fecha, y habiendo sido adoptado el siguiente acuerdo:

"Resolver los respectivos expedientes de graduación de responsabilidades incurrida por la conducta observada por el personal municipal afectado, al cual le ha sido instruido el correspondiente expediente individual, con imposición de las siguientes sanciones: - - - - -

Don Jesús Mercader Solá, Guardiamunicipal, destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo. La sanción se impone, modificando la propuesta del Juez Instructor que la fijaba en seis meses de suspensión de empleo y sueldo."

CERTIFICO:

EL SECRETARIO.





AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

REGISTRO GENERAL

Núm.

SALIDA N°

411

Día 25 de

febrero

de 1953

REGISTRO DE ENTRADA

25 FEB 1953

1115

EXCMO. SR. :

En cumplimiento de lo dispuesto por V.E., en su atento escrito nº 1040, Negociado 1º, de fecha 12 de julio ppdo., adjunto tengo el honor de remitir a esa Superioridad el expediente de depuración político-social instruido a don JESUS MERCADER SOLA, y al cual hace referencia el informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, elevado a V.E. mediante oficio de fecha 11, nº 369 de Registro de Salida.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 24 de febrero de 1953.

EL ALCALDE ACCTAL,



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.-

CIUDAD



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4.401.

Consecuente con lo interesado en su respetable oficio núm. 8, de fecha 27 del pasado Octubre, por el que solicita ampliación a mi anterior escrito núm. 3.429, de 25 de Septiembre último, relativo a informes sobre JESÚS MERCADER SOLA, de 35 años, casado, hijo de Jaime y Gertrudis, natural de San Privat de Vas (Gerona) y vecino de esta Capital en calle Dr. Antic Roca núm. 1, Guardia Municipal del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según los informes adquiridos, debido a que los anteriores eran erróneos, el titular ingresó en el Ayuntamiento en el año 30, merced a la intervención del entonces Alcalde D. Jaime Bartrinas, hombre de excelentes antecedentes, que fué asesinado por los rojos.

El precitado prestó sus servicios como tal Guardia, observando siempre buena conducta, no habiendo pertenecido, con anterioridad al Alzamiento Nacional, a partido político-social alguno. Posteriormente a esta fecha, en Agosto del 36, lo hizo en bloque, con todos sus compañeros, en la U.G.T., sin que desempeñara cargo alguno dentro de dicha organización, no viendosele con armas, ni teniendo conocimiento de que interviniera en saqueos e incendios.

A requerimiento del Sr. Tarrús, Alcalde que fué de esta Ciudad después de su liberación, el informado pasó a vivir a una torre, propiedad del citado Sr., para que se le cuidara y conservara, cosa que hizo muy a satisfacción del propietario, manifestaciones del propio Sr. Tarrús.

Igualmente, las personas de solvencia, coinciden en apreciar que el mencionado nunca hizo manifestaciones contrarias a la Causa Nacional.

Durante la dominación marxista, sabiendo las personas de derechas que eran perseguidas, lejos de denunciarlas a los rojos, les proporcionó, en más de una ocasión, viveres para su sostenimiento, cuando estos tropezaban con inconvenientes para su adquisición. Así lo afirman el Sr. Bertran, encargado de la fábrica "Grobers".

Al ser movilizado el remplazo a que pertenece, por el gobierno marxista, en concepto de soldado, fué destinado al frente de combate, teniendo necesidad de su esposa de trabajar para el sostenimiento de sus hijos, ya que el informado

no gozaba de ascendiente dentro de los rojos. Poco antes de la total liberación de esta Provincia, y con motivo de estar destinado en los Pirineos, algunos de sus compañeros pasaron a Francia, mientras que el que nos ocupa no lo hizo, incorporándose, por el contrario, a la España Nacional. Dios salve a España y guarde a V. muchos años.
Gerona a 23 de Enero de 1.940.

EL COMISARIO=JEFE,

Jaime Sales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios del
Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Consultar a la
Comisión Permanente

Ver si
cobra
jubilación

Que le acuerde:

que no existiendo hechos
fundamentales que varíen la situación
además, que han volutado que jubilemos.

En 7 Febr 1943

Si cobra jubilación

Van adjuntos los documentos que
se mencionan en el presente escrito

[Handwritten signature]



Día 16 de Mayo de 1949

EXCMO. SEÑOR :

JESUS MERCADER SOLÁ, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Dr. Antich Roca, nº 1-bajos, a V. E. acude y respetuosamente expone:

Que en virtud del expediente de depuración fué destituido del cargo de Guardia Municipal diurno que venía desempeñando desde 5 de Febrero 1930; y considerándose el suscrito que no era merecedor de un castigo tan severo, se resignó, esperando que las circunstancias le permitieran justificarse y demostrar a V. E. cuan infundadas fueron las acusaciones que se le formularon.

Atendiendo a la expuesto, el suscrito tiene el honor de adjuntar a la presente instancia dos documentos justificativos de su conducta librados por la Auditoría de Guerra, (Comisión Clasificadora de prisioneros y Presentados) y por el Jefe de la Guardia Urbana de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos documentos acompaña, en apoyo de su petición para que, de considerarlo como nuevos elementos de juicio se sirva disponer la revisión del expediente de depuración y de merecer la conformidad de V. E. la reposición en el cargo que anteriormente desempeñaba.

En virtud de lo manifestado, a V. E. con el mayor respeto

S U P L I C A : Que al amparo de la Ley de 10 de Febrero de 1939, se digne V. E. proceder a la reapertura o revisión del expediente de depuración, y de su resultado, la reposición del suscrito a su primitivo cargo, comprometiéndose el suscrito a aportar cuantos informes de conducta y demás antecedentes le sean reclamados.

Fase al Negociado de
Gobernación para es-
tudio.

Gracia que espera merecer de V. E. cuya vida guarde Dios
muchos años.

Gerona, 17 de Mayo
de 1949.

EL ALCALDE, acetal.

Gerona, a 14 de Mayo de 1949.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: J. Mercader]

EXCMO. SR. ALCALDE DE ESTA INMORTAL CIUDAD DE

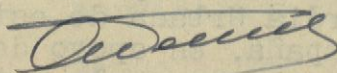
GERONA.

DECRETO.- Gerona a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Atendiendo a petición verbal formulada pore el firmante de la anterior instancia, desglósen de la misma los dos documentos que con ella fueron presentados y entréguese al interesado, el cual firmará recibo de los mismos, uniéndose a la presente, copia de los dos documentos de referencia.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Alemany. Certifico:

EL ALCALDE,



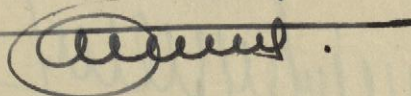
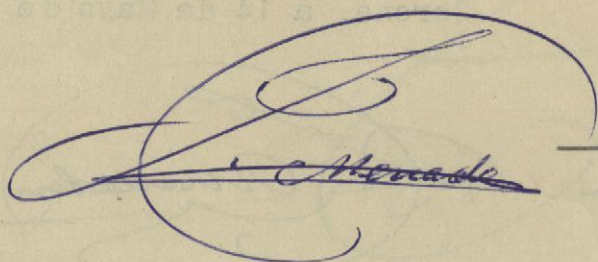
EL SECRETARIO



DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha y en cumplimiento de lo ordenado en el anterior Decreto, han sido entregados a don Jesús Mercader Solá, los originales de los documentos a que se refiere el Decreto que se cumplimenta, firmando a continuación el interesado en prueba de haberlos recibido y quedando unidas a la presente las copias de los mismos.

Certifico:

EL SECRETARIO,

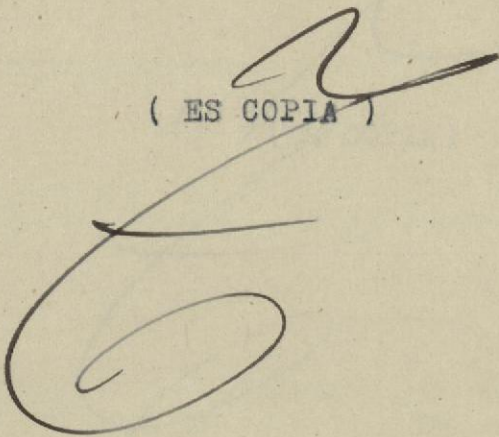


Don SALUSTIANO ROMERO MONTES, Jefe de la Guardia Urbana diurna de este Excmo. Ayuntamiento, de la Inmortal Ciudad de Gerona.

Manifiesta: Que el Guardia Urbano diurno, Don JESUS MERCADER SOLA, de cuarenta y cinco años de edad, natural de San Privat de Bas, provincia de Gerona, vecino y domiciliado en la calle del Doctor Antich Roca, número 1 bajos, ha prestado sus servicios a mis ordenes desde el día CINCO de FEBRERO de MIL NOVECIENTOS TREINTA, al QUINCE DE FEBRERO de MIL NOVECIENTOS CUARENTA, OBSERVANDO durante el citado tiempo buena conducta.

Y para que conste y a petición del interesado, firmo el presente en GERONA a DOCE de MAYO de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

(ES COPIA)



AUDITORIA DE GUERRA DE LA 4ª REGION MILITAR
COMISION CLASIFICADORA DE PRISIONEROS
Y PRESENTADOS
G E R O N A

Como Secretario de esta Comisión Clasificadora, certifico: Que el portador del presente documento es JESUS MERCADER SOLA, de 34 años de edad estado casado y profesión guardia urbano, natural de San Privat de Bas y vecino de Gerona. Que procede de zona no liberada, y ha sido puesto en libertad por acuerdo de esta Comisión, previos los trámites legales de indagación y superior aprobación en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden general del Cuartel General del Generalísimo.

Y para que conste y le sirva de documento de identificación y garantía, se extiende el presente en

Gerona 8 de Abril de 1939
Año de la Victoria.
III Año Triunfal

El Interesado,

El Secretario,

(ES COPIA)



50
Día 6 de junio



Exmo. Sr.

Nº 380

JESUS MERCADER SOLÁ, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle del Dr. Antich Roca nº 1, bajos a V.E. acude y respetuosamente expone:

Que con fecha 14 de Mayo de 1949, cursé instancia a V.E. suplicándole que al amparo de la Ley de 10 de Febrero 1939 se sirviera proceder a la reapertura o revision del expediente de depuracion que se instruyó contra el suscrito en su calidad de Guardia Municipal diurno que venia desempeñando desde 5 febrero 1930 y que de su resultado, se acordase la reposición del suscrito a su primitivo cargo.

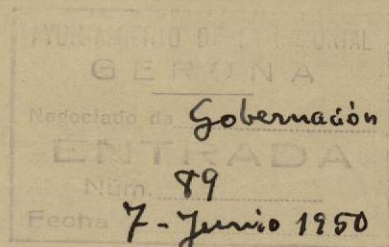
Amparándome con mi peticion, acompañaba en la instancia dos documentos justificativos de conducta librados por la Auditoria de Guerra (Comision Clasificadora de Prisioneros y Presentados) y por el Jefe de la Guardia Urbana de este Exmo. Ayuntamiento, para que, de considerarlo V.E. como nuevos elementos de juicio, se sirviera disponer la revision del expediente de depuracion y de merecer conformidad de V.E. la reposición en el cargo que anteriormente desempeñaba.

Transcurrido un año desde la fecha de la peticion sin que el suscrito haya tenido ni la mas pequeña noticia de su resultado, es por lo que se permite recurrir nuevamente a V.E. y con todos los respetos debidos

S U P L I C A R L E : Que vistas la instancia de 14 Mayo de 1949 y la presente, se digne disponer, si lo estima de justicia, la revision del expediente de depuracion del suscrito, y, en su vista, la reposición del cargo que venia desempeñando de Guardia Municipal Urbano del Exmo. Ayuntº de su digna presidencia.

Gracia que espera merecer de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gerona 6 de Junio de 1950.

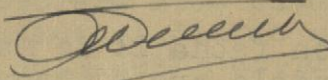


Exmo. Sr. Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntº de esta Inmortal Ciudad.

Pase al Negociado de Gobernación, para ser
ser unido a sus antecedentes.

Gerona, 6 de junio de 1950.

EL ALCALDE,





JESUS MERCADER SOLÁ, mayor de edad, vecino de esta Ciudad con domicilio en la calle del Dr. Antich Roca nº 1, a V.E. con el mayor respeto y consideracion expone:

Que desde 5 febrero 1930 estuvo desempeñando el cargo de Guardia Municipal diurno al servicio de V.E. sin interrupcion ni nota desfavorable, hasta que le fué instruido expediente de depuracion político-social en virtud del cual fué separado del cargo en 15 Febrero 1940.

Que con fechas 14 Mayo 1949 y 6 Junio 1950 cursó atentas instancias a V.E. en súplica de revision del mencionado expediente de depuracion, y en su vista, la reposicion del suscrito al cargo que venia desempeñando de Guardia Municipal Urbano del Exmo. Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad.

En apoyo de mis anteriores peticiones sobre revision de expediente, presentaba e suscrito varios documentos justificativos de conducta librados por la Auditoria de Guerra (Comision Clasificadora de Prisioneros y Presentados) y por el Jefe de la Guardia Urbana de esta Ciudad y terminada suplicando a V.E. que de considerarlos como nuevos elementos de juicio se sirviera disponer la revision del expediente y reposicion en el cargo.

Transcurridos un año, desde la primera solicitud y cerca de los seis meses de la segunda sin tener conocimiento alguno de sus resultados, consideró el suscrito que podian haber sido desestimadas por esta Exma. Corporacion, pero segun noticias adquiridas ha venido en conocimiento del suscrito, segun la prensa local al publicar los acuerdos adoptados en sesion de pleno del dia 4 Agosto último, que V.E. aceptó y tomó en consideracion una peticion formulada por el Concejal Sr. Escatllar, de proceder al igual que hicieron varios Ayuntamientos de España en conmemoracion de Año Santo unas medidas de perdón para los funcionarios municipales que fueron objeto de sancion como consecuencia de su depuracion político-social.

Y siendo este acto y acuerdo, segun el sentido general, una verdadera demostracion de bondad del Exmo. Ayuntamiento de Gerona en favor de la readmision de sus funcionarios

S U P L I C A : Que teniendo por reproducidas las instancias del suscrito de fechas 14 Mayo 1949 y y Junio 1950, se sirva tomar la presente en consideracion en el esperado caso de adoptarse algún acuerdo en favor del expediente personal del suscrito.

Gracia que espera obtener de V.E. cuya vida guarde Dios.
Gerona 3 de Octubre de 1950.

[Handwritten signature]

Sr. Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad.

Pase al Negociado de Gobernación, para trámite.

Gerona, 3 de octubre de 1950.

El Alcalde.



72 /

18
xvi

AYUNTAMIENTO DE GERONA

SECRETARIA

AÑO 1.952 - 1.953.

DILIGENCIAS INSTRUIDAS CON MOTIVO DE SOLICITUD DE
REVISION DEL EXPEDIENTE DE DEPURACION POLITICO-SOCIAL
DE DON JESUS MERCADER SOLA.

COMISION CONSISTORIAL DE GOBERNACION

Excmo. Sr.:

Teniendo esta Comisión pendiente de estudio para propuesta de resolución instancias de los funcionarios que fueron de este Excmo. Ayuntamiento, don ALFONSO MARTI TRAYTER y don JESUS MERCADER SOLA, en suplica de que se proceda a revisar sus respectivos expedientes de depuración político-social, ruego a V.E. que, al objeto de poder llevar a cabo fielmente su cometido, se digne dar las órdenes oportunas para que los sean puestos de manifiesto los citados expedientes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 19 de Octubre de 1950.

POR LA COMISION EL TENIENTE DE
ALCALDE PONENTE.

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de
esta Inmortal C I U D A D



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

COMISION CONSISTORIAL DE GOBERNACION

Núm.

Excmo. Sr.:

Teniendo esta Comisión pendiente de estudio para propuesta de resolución instancias de los funcionarios que fueron de este Excmo. Ayuntamiento, don ALFONSO MARTI TRAYTER y don JESUS MERCADER SOLA, en súplica de que se proceda a revisar sus respectivos expedientes de depuración político-social, ruego a V.E. que, al objeto de poder llevar a cabo fielmente su cometido, se digne dar las órdenes oportunas para que les sean puestos de manifiesto los citados expedientes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 19 de Octubre de 1950.

POR LA COMISION EL TENIENTE DE
ALCALDE PONENTE.

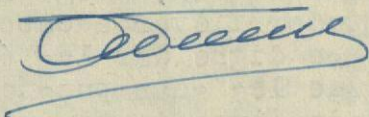
[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de
esta Inmortal C I U D A D.

De conformidad con lo interesado por el Sr.
Teniente de Alcalde Ponente de Gobernación, re-
clámese del archivo Municipal los expedientes in-
teresados y pasen los mismos a la Comisión Consis-
torial de Gobernación para examen y estudio a los
efectos procedentes o indicados.

Gerona, 25 de Octubre de 1.950.

EL ALCALDE,

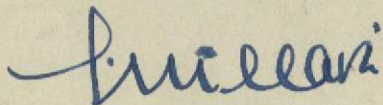
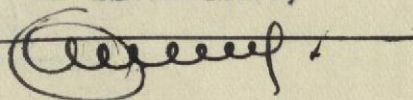


DILIGENCIA.- Para hacer constar que en cumplimen-
to de lo dispuesto en el anterior Decreto,
reclamados los expedientes a la Dependencia
en que estaban archivados, se entregan los
mismos al señor Oficial encargado del Negocia-
do de Gobernación.

Gerona, 26 octubre de 1950.

Certifico:
EL SECRETARIO,

Recibi:
EL OFICIAL ENCARGADO
DEL NEGOCIADO,



REGISTRO GENERAL

SALIDA N.º 608

Día 3 de Mayo de 1952

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de los corrientes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Manifiestar a don JESUS MERCADER SOLA, empleadonque fué de este Excmo. Ayuntamiento, sancionado con destitución de su cargo con pérdida de todos los derechos a excepción de los de carácter pasivo en virtud de su expediente de depuración político-social, que la petición de revisión de dicho expediente que ante esta Corporación tiene presentada, debe formularla ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1951, publicada en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 3 de enero de 1952".

Lo que, por el presente, comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra el anterior acto administrativo pueda interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación (artículo 367 de la Ley de Régimen Local). Contra la resolución que recaiga en el recurso repositivo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, en el término de un mes siguiente al de la notificación si esta le fuese verificada dentro de los quince días hábiles siguientes al de la interposición del recurso repositivo (artículo 388, párrafo 1º, de la Ley de Régimen Local). Si dentro de este último plazo indicado no se le notificase resolución alguna, el re-

contencioso-administrativo podrá interponerse dentro del año siguiente a la fecha en que presentó el recurso de reposición, a no ser que antes de presentarlo recaiga, durante este año, resolución expresa en el mismo, en cuyo caso el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será también el de un año, a contar desde su notificación oficial (artículo 388, párrafo 2º, de la Ley de Régimen Local).

Sírvase firmar el enterado de la presente notificación en el duplicado de la misma que con este original se acompaña.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Gerona, 29 de febrero de 1952.

EL ALCALDE,



Recibí el duplicado.

Gerona, 4-3-52

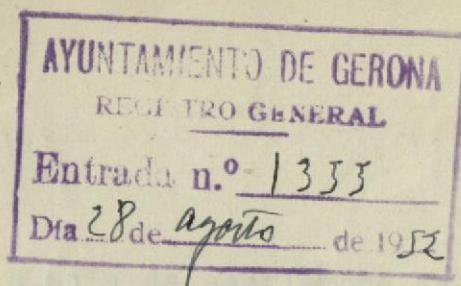
Sr. don Jesús Mercader Solá.- Calle Dr. Antich Roca, 1 bajo

CIUDAD



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
GERONA

Negociado 1º
Núm. 1040



Al amparo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1,951, el vecino de esta ciudad Don Jesús Mercader Solá, - - - - - presentó en este Gobierno Civil instancia solicitando la revisión de su expediente de depuración.

Y haciendo constar en su solicitud que dicho expediente fué instruido por esa Corporación, en méritos de lo dispuesto en la mentada disposición y Circular de la Dirección General de Administración Local de 20 de mayo de 1,952, reproducidas ambas en los Boletines Oficiales de la Provincia, números 5 y 77, de 10 de enero y 26 de junio del año en curso, se servirá V.I. disponer sea remitido a este Gobierno Civil el referido expediente junto con el informe que sobre la procedencia de dicha solicitud deberá emitir la Corporación de su Presidencia y que, con toda amplitud y detalle, deberá contener las posibles consecuencias de la revisión en orden con la actual situación de la plantilla y escalafones de funcionarios.

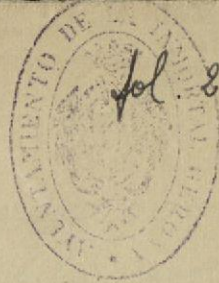
Dios guarde a V.I. muchos años.

Gerona, 12 de julio de 1,952.

EL GOBERNADOR CIVIL,
P.D. El Secretario General,



Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad.



DECRETO DE LA ALCALDIA.- Gerona a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Líbrese, por el Secretario que referenda, certificación de los acuerdos adoptados en sesión plenaria de 23 de Octubre de 1.946 sobre regulación del derecho de jubilación a favor de funcionarios separados del servicio por depuración, y, también, del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 7 de febrero de 1.947, relativa a la aplicación de la primera resolución al interesado en las presentes actuaciones; y pase a la Comisión Informativa de Gobernación para que formule la correspondiente propuesta de acuerdo, que será sometida al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Alemany. Certifico:

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

EL INFRASCRITO SECRETARIO:

CERTIFICO: Que según consta en los Libros de Actas del Excmo. Ayuntamiento Pleno, obrantes en esta Secretaría de mi cargo, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de octubre de 1946 fueron adoptados, entre otros, los siguientes acuerdos:

"PRIMERO: Los funcionarios y empleados pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento de Gerona, separados forzosamente del servicio por causa de depuración sufrida, tendrán derecho a disfrutar los beneficios de jubilación cuyo derecho causarán por la simple separación forzosa cualquiera que sea la edad del separado.-----

SEGUNDO: Para el disfrute de la jubilación a que tiene dere-

cho los funcionarios comprendidos en el precedente acuerdo, deberán haber prestado veinte años de servicios mínimos a la Corporación. A los que en el momento de la separación forzosa no llevaran el mínimo de servicios aludido les serán contados y computados, hasta alcanzar dicho mínimo, el tiempo transcurrido desde la fecha del cese hasta el día que cumplan los veinte años sumando los prestados en efectivo y los que permanezcan en separación desde cuyo día causarán el derecho a percibir el haber pasivo.----

TERCERO; Serán computados como servicios prestados al Ayuntamiento, los del servicio militar, los prestados en otras Corporaciones y los que sean reglamentarios según las disposiciones anteriormente adoptadas por el Ayuntamiento de Gerona.-----

CUARTO; El haber regulador que servirá de base para obtener el haber pasivo, será el correspondiente al de la plantilla de la categoría del funcionario separado, en el momento de solicitar la otorgación del derecho, siempre que aquél sea el mayor asignado y disfrutado durante dos años por los empleados pertenecientes a dicha plantilla. Serán computados los quinquenios, en cuantía y número, que disfrutaban en el momento del cese los beneficiarios.-----

QUINTO; Los anteriores beneficios se hacen extensivos a los haberes pasivos o pensiones que puedan causar los afectados, por causa de defunción.-----

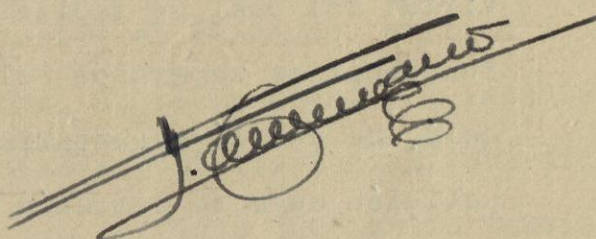
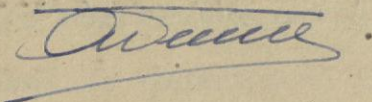
SEXTO; Los anteriores acuerdos serán ejecutivos el día siguiente al de su adopción y con los porcentajes actualmente en vigor".-
ASIMISMO CERTIFICO: Que según consta en el correspondiente Libro de Actas obrantes en esta Secretaría, la Comisión Municipal Permanente adoptó entre otros, en sesión de 7 de Febrero de 1947 el siguiente acuerdo;

" Conceder, a petición propia, a don Jesús Mercader Solá, ex-guardia Urbano de este Excmo. Ayuntamiento, separado del servicio municipal por causa de depuración, el haber pasivo anual de 2.737'50 pesetas, con efectos desde el 28 de Octubre próximo pasado, cuyo haber pasivo, es obtenido aplicando el sesenta por ciento sobre el haber regulador de 4.000 pesetas que disfrutaban actualmente los --

los Guardias Urbanos diurnos, más 562'50 pesetas que por diversos aumentos disfrutaba el solicitante en el momento del cese".-

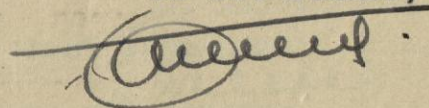
Y para que conste, libro la presente, de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Gerona a nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

VºBº
EL ALCALDE,



DILIGENCIA: Al siguiente día pase el expediente a la Comisión Informativa de Gobernación.

Certifico:
EL SECRETARIO,



AL EXCMO AYUNTAMIENTO.

La Comisión Informativa de Gobernación, visto el expediente de depuración instruido a don Jesús Mercader Solá, y demás antecedentes obrantes en las actuaciones, tiene el honor de proponer al Pleno Municipal la aprobación del siguiente informe para su elevación al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

"Examinado el expediente de depuración instruido contra don Jesús Mercader Solá, por la conducta observada durante el Movimiento Nacional, y por constancia ha de considerarse no se aprecian nuevos elementos de juicio que aconsejen revisar dicho expediente y modificar la sanción, por no existir ninguna de las causas en que fundamentar tal variación.

Según se desprende del texto de la Orden de 21 de Diciembre de 1951 y Circular de 20 de mayo de 1952, la revisión de tales expedientes no tiene otro objeto que aquilatar la posible procedencia de dejar sin efecto la sanción impuesta y, por consiguiente, reingresar al funcionario separado del servicio. Tal finalidad, no puede cumplirse con don Jesús Mercader Solá por cuanto a ello se oponen, tanto acuerdos corporativos a los que li-

brememente se acogió dicho interesado, como precepto; de carácter general.

En efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de Octubre de 1.946 adoptó acuerdo, cuya certificación se acompaña, en virtud del cual se facilitaba la percepción de haberes pasivos a los funcionarios separados del servicio. El solicitante, don Jesús Mercader Solá, se acogió voluntariamente a dicha resolución consistorial, y a petición suya la Comisión Municipal Permanente en sesión de 7 de Febrero de 1.947 acordó, según certificación también adjunta, concederle la jubilación con derecho al percibo de 2.737'50 pasetas, anuales.

Por consiguiente, don Jesús Mercader Solá se halla actualmente jubilado, y a su posible reintegro se opone el artículo 50 del Estatuto de Clases Pasivas, al indicar que la jubilación constituye, a efectos pasivos, la separación definitiva del servicio activo; y en cuyo sentido se pronuncia también el reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de Mayo de 1952, al considerar, en el artículo 66, la jubilación como causa extintiva de la relación de empleo público.

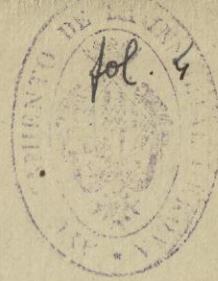
Por otra parte, y en cuanto a las posibles consecuencias de la revisión en orden con la actual plantilla y escalafones de funcionarios, éstas serían en extremo perjudiciales para los intereses municipales, por razón de hallarse perfectamente cubierta la dotación de funcionarios necesarios para el servicio y causar el reingreso de los sancionados perturbación entre los mismos funcionarios al servicio de la Corporación; tanto más, considerando los principios de austeridad que señalan el vigente Reglamento de 30 de Mayo de 1952 y las instrucciones últimamente publicadas por la Dirección General de Administración Local."

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con su superior criterio acordará lo que en definitiva proceda.

Gerona, a 15 de Septiembre de 1.952.

POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN,

Rovall



El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, acordó lo siguiente:

" Es acordado, seguidamente, devolver a la Comisión informativa de Gobernación el dictámen emitido y antecedentes sobre el mismo, correspondiente al expediente de depuración por conducta político-Social, instruido al funcionario separado del servicio don Martín Dannís Vergés.

Gerona, 3 de Octubre de 1.952.

CUMPLASE:

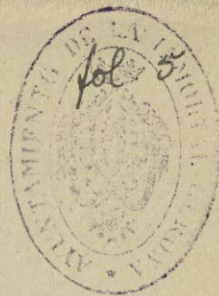
EL ALCALDE,

El Secretario,

DILIGENCIA.- Gerona a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Con esta fecha pasan a la Comisión Informativa de Gobernación las presentes diligencias.

Certifico:
EL SECRETARIO,



EXCMO. SR. ALCALDE:

Con el fin de que la Comisión Informativa de lo Presidencia pueda dictaminar con pleno conocimiento de causa acerca de la petición de revisión del expediente de depuración del que fué funcionario de este -- Excmo. Ayuntamiento don JESUS MERCADER SOLA, por el presente ruego a -- V.E. se sirva ordenar que por el señor Oficial Letrado de este Excmo. Ayuntamiento sea emitido informe sobre dicho expediente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 24 de noviembre de 1952.

EL TENIENTE DE ALCALDE PONENTE DE GOBERNACIÓN,

Purdis

DILIGENCIA.- Gerona a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Devueltas a Secretaría Municipal, con esta fecha, las presentes diligencias. Paso a dar cuenta.

Certifico:
EL SECRETARIO,

[Signature]

DECRETO DE LA ALCALDIA.- Gerona a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Dada cuenta. Como se pide, pasen² las actuaciones al oficial

Letrado para informe.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Alemany. Certifico:

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Cumplido al siguiente día.

Certifico:
EL SECRETARIO,

EXCMO. SR.:

I N F O R M E:- El infrascrito Oficial Letrado, en cumplimiento de lo decretado por V.E. en las actuaciones administrativas promovidas en virtud de solicitud de revisión del expediente depurador instruido por esta Corporación, a don JESUS MERCADER SOLA, tiene el honor de informar en los siguientes términos:

1ª.- Por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1951, fué autorizada la revisión de los expedientes depuradores que, a raíz y como consecuencia de la Guerra de Liberación, se instruyó a los funcionarios de Administración Local. Según el art. 4º de la indicada disposición legal compete al propio Ministerio de la Gobernación dictar la resolución que proceda cuando -como ocurre en el presente caso- la sanción impuesta hubiese sido la de separación del servicio con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo; debiendo las Corporaciones afectadas emitir informe a requerimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, ante cuya Autoridad debe solicitarse la revisión del expediente.

2ª.- Según Circular dictada por la Dirección General de Administración Local, con fecha 20 de mayo de 1.952, los informes que a es-

te fin deben emitir los Ayuntamientos contendrán necesariamente, además de los extremos que se considere oportuno hacer constar, las posibles consecuencias de la remisión solicitada en orden con la actual situación de las plantillas y escalafones de funcionarios. Este informe es el que el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha interesado de la Corporación municipal mediante escrito de fecha 12 de julio de 1952, según obra en las presentes diligencias.

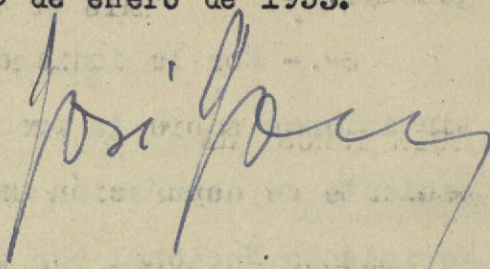
3ª.- Por lo indicado corresponde al Excmo. Ayuntamiento emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de revisar el expediente de depuración de la conducta política observada durante el Movimiento Nacional por don JESUS MERCADER SOLA, siendo ésta una cuestión que escapa muy claramente de la esfera jurídico-administrativa para entrar de lleno en la percepción de una conducta política o moral, ajena y extraña a todo concepto de interpretación o aplicación de normas legales. Por lo que se refiere al procedimiento y observancia de trámites en cuanto a la revisión, debe tenerse en cuenta que la conducta de los funcionarios depurados puede ser aquilatada por el Ministerio de la Gobernación, siendo el propio Ministerio quien dispone la revisión, a petición de los funcionarios cualquiera que sea actualmente la situación de los mismos; más para ello recaba informe al Ayuntamiento por si éste aprecia o estima la existencia de circunstancias modificadas.

4ª.- Por último, y con referencia a las posibles repercusiones de la revisión en orden a las plantillas y escalafones de funcionarios puede señalarse que, por una parte, el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, promulgado por Decreto de 30 de mayo de 1952, así como las instrucciones de la Dirección General dictadas para su aplicación, singularmente la de fecha 7 de julio último en su apartado 33ª, previenen la necesidad de una rigurosa austeridad en la formación de plantillas; si bien, por otra parte, también ha de tenerse en consideración que el movimiento natural de personal durante el presente año,

provocado por las jubilaciones y otras causas de cese en el servicio activo, orillarían las dificultades que para el reingreso pudieran producirse, caso de que así lo estimase procedente el Ministerio.

Esto es cuanto, sobre el particular interesado, tiene el honor de informar el suscrito Oficial Letrado, cuya opinión subordina a todo criterio superior o mejor fundado.

Gerona, 10 de enero de 1953.

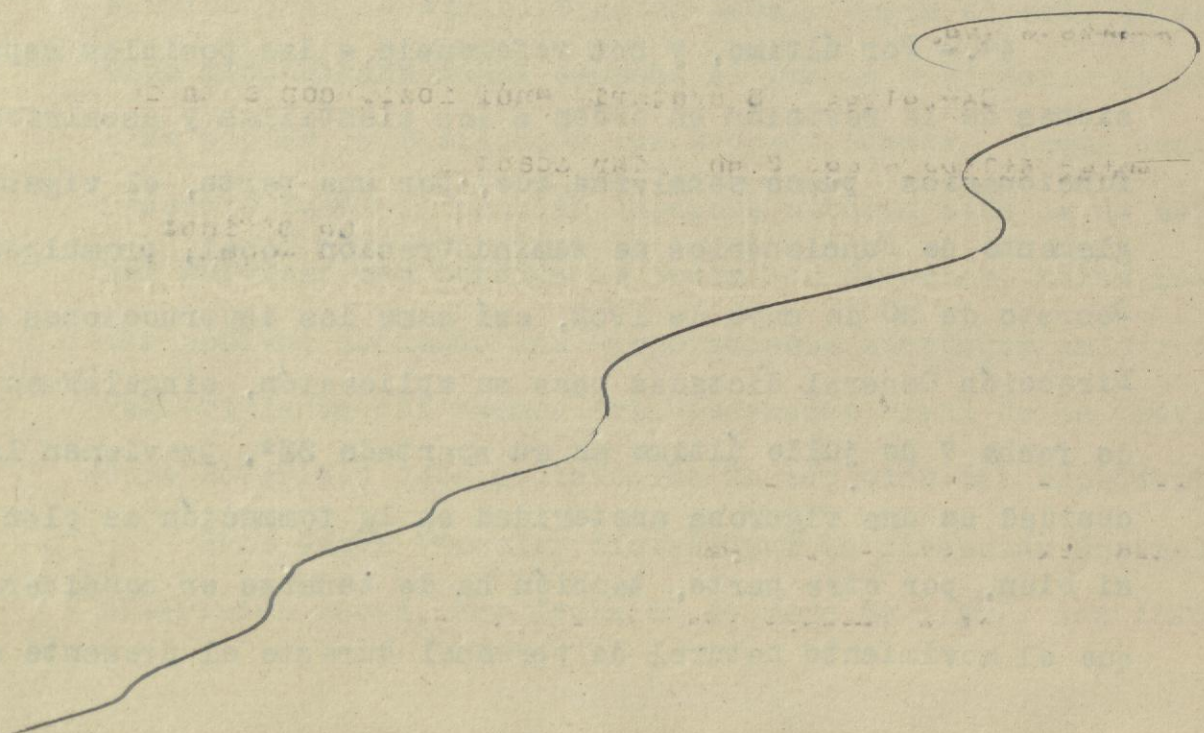
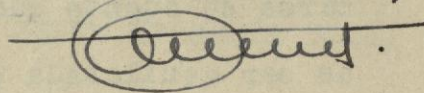


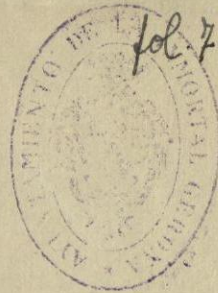
DILIGENCIA.- Gerona a trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Con esta fecha son devueltas las presente diligencias a la Comisión Informativa de Gobernación.

Certifico:

EL SECRETARIO,





AL PLENO MUNICIPAL

Visto el anterior informe del Sr. Oficial Letrado de la Corporación,

RESULTANDO: Que lo que interesa el Gobierno Civil de la Provincia es que la Corporación manifieste su criterio o voluntad acerca de la procedencia o no de que sea revisado el expediente de depuración del interesado y exponga las posibles consecuencias de la revisión en orden a la actual situación de la plantilla y escalafones de funcionarios.

RESULTANDO: Que del informe últimamente emitido por el Sr. Oficial Letrado de la Corporación se colige que el primer extremo constituye una cuestión que trasciende de la esfera jurídico-administrativa para entrar de lleno en la estimación de conceptos políticos y morales, ajenos a toda idea de interpretación o aplicación de normas legales, y que en cuanto al segundo punto, las consecuencias de la revisión, caso de ser ésta adoptada por la Superioridad, podrían ser orilladas por el movimiento natural de personal durante el presente año, provocado por las jubilaciones y otras causas de cese en el servicio activo.

CONSIDERANDO: Que, por todo ello, se trata de adoptar una resolución no sujeta a normas legales, sino libre y facultativa de la Corporación, para cuya elaboración entran por mucho apreciaciones o fundamentos de tipo personal o subjetivo de los señores Concejales llamados a adoptarla.

CONSIDERANDO: Que, por tanto, no procede tratar de inclinar el ánimo de los mismos en uno u otro sentido.

Esta Comisión Informativa de Gobernación tiene el honor de proponer al Pleno Municipal que el acuerdo que haya de adoptarse lo sea por lo que resulte del cómputo de los votos que en conciencia y según

su personal apreciación emita cada uno de los miembros de la Corporación.

El Pleno, no obstante con su superior criterio acordará lo que estime más procedente.

Gerona, 16 de febrero de 1953.

POR LA COMISION INFORMATIVA DE GOBERNACION,

perdis

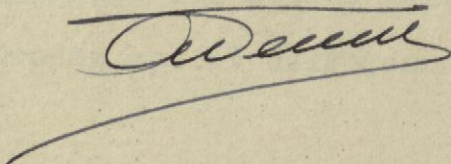
El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Con cinco votos favorables y nueve en contra, se resuelve:

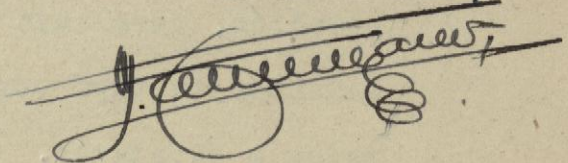
Informar al Gobierno Civil de la Provincia, en cumplimiento de lo interesado en su escrito número 1040, de Registro de Salida, Negociado 1ª, fecha 12 de julio de 1952, que la Corporación no tiene conocimiento de nuevos hechos o elementos de juicio que inclinen a revisar el expediente de depuración, por la conducta político-social observada durante el Glorioso Movimiento Nacional, instruido al funcionario don Jesús Mercader Solá, Guardia Municipal Urbano Diurno, considerando que, por disfrutar de haberes pasivos el interesado, su reingreso causaría perturbación en la plantilla y escalafones de funcionarios.

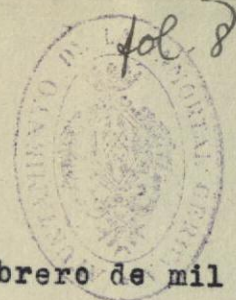
Gerona, 6 de febrero de 1953.

Cúmplase:
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,





D I L I G E N C I A .- Gerona, a dieciocho de Febrero de mil
novecientos cincuenta y tres.

Se une al expediente la minuta duplicada del in-
forme elevado al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Certifico:
EL SECRETARIO,

D I L I G E N C I A .- Gerona, a veintiseis de Febrero de mil
novecientos cincuenta y tres.

Queda unida a las actuaciones la minuta dupli-
cada del oficio, acompañatorio del expediente de depu-
ración, sellado por el Gobierno Civil de la Provincia.

Certifico:
EL SECRETARIO,

DECRETO DE LA ALCALDIA.- Gerona, a dos de Marzo de mil novecien-
tos cincuenta y tres.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, don
Antonio Franquet Alemany. Certifico:

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO

D I L I G E N C I A .- Cumplido en su fecha.

Certifico:
EL SECRETARIO,

GOBIERNO CIVIL DE GERONA
REGISTRO DE ENTRADA
19 FEB. 1953
Negd.° N.°

Ayuntamiento de la Inmortal Gerona
REGISTRO GENERAL
SALIDA N.° 369
Día 18 de febrero de 1953
EXCMO. SR. fol. 9

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

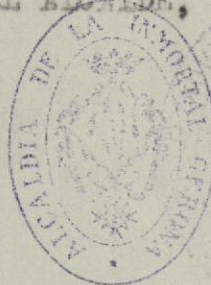
"Informar al Gobierno Civil de la Provincia, en cumplimiento de lo interesado en su escrito número 1040, de Registro de Salida, Negociado 1ª, fecha 12 de julio de 1952, que la Corporación no tiene conocimiento de nuevos hechos o elementos de juicio que inclinen a revisar el expediente de depuración, por la conducta político-social observada durante el Glorioso Movimiento Nacional, instruido al funcionario don Jesús Mercader Solá, Guardia Municipal Urbano Diurno, considerando que, por disfrutar de haberes pasivos el interesado, su reingreso causaría perturbación en la plantilla y escalafones de funcionarios."

Lo que tengo el honor de elevar a V.E., a los efectos previstos en el escrito de ese Gobierno Civil, de que se ha hecho mérito.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 11 de febrero de 1953.

EL ALCALDE,



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.-

CIUDAD



Ayuntamiento de la Inmortal Gerona

REGISTRO GENERAL

SALIDA N.º 471

Día 25 de febrero de 1953

fol. 10

EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto por V.E., en su atento escrito nº 1040, Negociado 1º, de fecha 12 de julio ppdo., adjunto tengo el honor de remitir a esa Superioridad el expediente de depuración político-social instruido a don JESUS MERCADER SOLA, y al cual hace referencia el informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, elevado a V.E. mediante oficio de fecha 11, nº 369 de Registro de Salida.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 24 de febrero de 1953.

EL ALCALDE ACCTAL,

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.-

CIUDAD